

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al/los candidatos/as que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuentan los/as candidatos/as con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en referencia al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el cual se aprueba el II plan de igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 24 de Junio de 2016.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	RETRIBUCIÓN BRUTA AÑO
JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO	UNA (1)	GRUPO III, BANDA I, NIVEL 1 CONVENIO COLECTIVO

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un (1) puesto de carácter fijo en la plantilla de personal de dentro de convenio, por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICION, con las valoraciones que se especifican en esta convocatoria, así como la formación que sea en su caso necesaria.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN

Denominación: Jefe de Equipo de Mantenimiento.

Misión: Colaborar en la coordinación y realizar los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructuras, medios mecánicos y equipos de la Entidad, coordinando un equipo de Oficiales.

Funciones Principales:

- Colaborar en la coordinación y supervisar los trabajos de mantenimiento eléctrico, mecánico y general de las infraestructuras, medios mecánicos y equipos de la Entidad.

- Realizar los trabajos de pintura, electricidad, fontanería, soldadura, carpintería, albañilería, etc. y mantenimiento eléctrico, mecánico y general de las infraestructuras, medios mecánicos y equipo de la entidad.
- Realizar la instalación y el mantenimiento de las redes de la Entidad (redes eléctricas, redes de agua, instalaciones de radiocomunicaciones, seguridad, telefonía, etc).
- Realizar la lectura relacionada con suministros.
- Realizar servicios auxiliares.
- Realizar trabajos de instalación, montaje y mantenimiento.
- Realizar trabajos de mudanza, limpieza, decoración, vallado de instalaciones, soporte de obras de conservación y mantenimiento, etc.
- Organizar, distribuir y transportar instrumentos, accesorios y materiales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil competencial (de acuerdo con el Sistema de Gestión por competencias del II Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias):

COMPETENCIA TECNICAS	
INFRAESTRUCTURAS	2
COMPRAS Y SUMINISTROS	1
DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA	2
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZ1ACIÓN	1
SEGURIDAD OPERATIVA	1
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	2
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	1
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	2
USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	1
CALIDAD	1
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	3
GESTION DE DOMINIO PUBLICO	1
GESTION DOCUMENTAL	1
IDIOMAS	1
MEDIO AMBIENTE	1
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	1
RELACIONES LABORALES	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1

COMPETENCIA GENERICAS	
COMUNICAR	1
GESTIONAR	1
LIDERAR	1
TRABAJO EN EQUIPO	2

V. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión del título de ESO, Formación Profesional Grado Medio o Formación profesional Grado Superior. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

5. Acreditar un nivel A2 del idioma inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La acreditación de conocimientos A2 se realizará mediante una prueba escrita:
 - a. La prueba consistirá en una batería de 50 preguntas tipo test acorde al nivel A2 de inglés.
 - b. Las preguntas erróneas no suponen puntos negativos.
 - c. Para superar la prueba es necesario obtener al menos un 7/10.
 - d. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio: Los/as aspirantes que no superen el umbral mínimo establecido quedarán excluidos del proceso.
 - e. Aquellos/as aspirantes que, a través de la documentación que se debe acompañar a la solicitud, acrediten un nivel A2 o superior del idioma inglés mediante presentación de la titulación oficial correspondiente, quedarán exentos de la realización de la prueba.

6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

7. Los/as aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
8. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del/la candidato/a en el propio proceso.

VI. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar su CV. en el Registro General del organismo portuario, en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la LRJ y el PAC o vía telemática en la dirección de correo ofertasempleo@bilbaoport.eus, acompañado de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para la ocupación solicitada. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
2. En caso de no utilizar el Registro general de la propia Autoridad Portuaria de Bilbao y, en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada anteriormente, utilizase otros registros deberá comunicarse a esta Autoridad Portuaria de Bilbao mediante justificación acreditativa, la presentación de la documentación dentro del plazo establecido, por medio del envío por correo electrónico de dicho justificación a la dirección ofertasempleo@bilbaoport.eus, a los efectos de su conocimiento por el órgano gestor de esta administración destinataria.
3. Si una vez transcurridos 7 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se hubiera recibido el original junto con la documentación exigida en la convocatoria, se entenderá por no presentada.
4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los/as aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de los/as aspirantes tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del organismo convocante, en la página web de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página www.administración.gob.es (060). Asimismo, se podrá dar otra publicidad de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases tales como anuncios en prensa, etc...
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/as candidato/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido

por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

- Copia del DNI.
- Copia compulsada/adverada de las titulaciones oficiales exigidas en la convocatoria.
- Relación de méritos debidamente acreditados (Ver apartado IX-2).
- Currículum Vitae.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de abril de 2019 a las 14:00 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/as interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidato/as excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/la candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Bilbao, actuará de acuerdo a lo regulado en la norma vigente y queda constituido de la siguiente manera:
 - a) Presidenta: Itziar Sabas García-Borreguero.
 - b) Secretario: Jose Luis García Motxales.
 - c) Vocal: Andoni Bretón Diez.

- d) Vocal: Jesus Botrán Abejón.
- e) Vocal: Joseba Lupiola Esturo.
- f) Vocal: Unai Arteche Arco.

Suplentes:

- g) Presidente: Ignacio Gonzalez Lacabex.
 - h) Secretario: Carlos Cantero Blancou.
 - i) Vocal: Jorge García Morales.
 - j) Vocal: Iñaki Martínez Ramos
 - k) Vocal: Alayn Castillo Del Valle
 - l) Vocal: Javier Marcos Diez.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
 3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
 4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
 5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 39/2015, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
 6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
 7. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN:

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en el punto III, (SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN).

Este proceso de selección constará de las siguientes fases: una fase de oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y genéricas, una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos.

1. FASE OPOSICIÓN (50 puntos)

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas cada una ellas de carácter eliminatorio:

- **Prueba 1:** Sobre las competencias genéricas necesarias para el desempeño de las funciones. Las competencias a evaluar son:
 - Comunicar
 - Gestionar
 - Liderar
 - Trabajar en equipo

La prueba consistirá en un test psicotécnico. El resultado de las pruebas será "Apto" o "No Apto". Los/as aspirantes no aptos quedarán excluidos del proceso.

• **Prueba 2 (15 puntos):** Sobre las competencias técnicas siguientes:

- Dibujo técnico y topografía Nivel 2
- Normativa portuaria nivel 1
- Dominio público nivel 1

La prueba consistirá en una batería de 60 preguntas de tipo test. Cada respuesta correcta sumará un punto y cada pregunta incorrecta restará 0,25 puntos. Las preguntas sin contestar no puntuarán. Para superar la prueba es necesario obtener al menos el 60% de los puntos posibles. Aquellos aspirantes que no superen la prueba obtendrán la calificación de "no superada" y quedarán excluidos del proceso de selección.

Los manuales de referencia para la preparación de las pruebas estarán disponibles en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Bilbao (<https://sedebilbaoport.gob.es/>).

• **Prueba 3 (25 puntos):** Prueba práctica de software hidrográfico: Hypack-Hysweep.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, necesitándose una puntuación mínima de 12,5 puntos para considerar la prueba como superada. Aquellos aspirantes que no superen la prueba obtendrán la calificación de "no superada" y quedarán excluidos del proceso de selección. Esta prueba sólo se realizará a las 6 candidaturas que hayan obtenido mejor puntuación en la prueba de competencias técnicas.

• **Prueba 4 (10 puntos):** La prueba consistirá en una entrevista sobre las competencias genéricas vinculadas al desempeño de la ocupación. Esta prueba sólo se realizará a las candidaturas que hayan superado la prueba 3.

2. FASE CONCURSO (50 puntos)

• Formación y conocimientos:

- Por titulaciones relacionadas con las siguientes especialidades:

- Técnico Especialista, Rama Delineación, Especialidad Obras y edificios o titulaciones equivalentes:.....10 puntos
- Patrón Portuario 8 puntos

- Por conocimientos específicos en las siguientes materias:

- CAD Topográfico/MDT o similar:
 - cursos de 200 horas o más.....6 puntos
 - cursos de menos de 200 horas..... 3 puntos
- Hypack-Hysweep:
 - cursos de 20 horas o más: 6 puntos
 - cursos de menos de 20 horas: 3 puntos

Las puntuaciones por titulaciones y cursos de una misma materia no son acumulables, valorándose únicamente aquellos que otorguen mayor puntuación.

- Experiencia práctica en trabajos batimétricos con sistemas multihaz: Se deberá acreditar mediante certificado de empresa el uso específico y trabajo con aquellas herramientas necesarias para la toma de datos en embarcación hidrográfica, procesado y edición de planos:
 - Hasta 500 horas de trabajo: 5 puntos
 - Mas de 500 y hasta 1000 horas de trabajo: 10 puntos
 - Más de 1000 horas de trabajo: 15 puntos

Las puntuaciones obtenidas por la experiencia en trabajos batimétricos no serán acumulables, valorándose únicamente aquella que otorgue mayor puntuación.

- Experiencia: Se valorará la experiencia profesional en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones realizadas, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - En el Sistema Portuario Estatal.
 - Hasta 5 años: 3 puntos
 - Más de 5 y hasta 10 años: 5 puntos
 - Más de 10 años: 10 puntos
 - En la Admón. General del Estado (distinta del Sistema Portuario Estatal) Administración Autónoma o Administración Local.
 - Hasta 5 años: 1,5 puntos
 - Más de 5 y menos de 10 años: 2,5 puntos
 - Más de 10 años: 5 puntos

Las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional en puestos similares al que se solicita no serán acumulables, valorándose únicamente aquella que otorgue mayor puntuación.

Para la valoración de la experiencia deberá entregarse la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificación de empresa que especifique el tiempo durante el cual se han desarrollado las funciones objeto de valoración.

Para la valoración de conocimientos y formación deberá entregarse la siguiente documentación:

- Certificación y/o titulación de los cursos presentados
- Idiomas:
 - Euskera: los conocimientos de euskera del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se valorarán con 1,5 puntos. Los niveles superiores se valorarán con 3 puntos. Estos niveles deberán acreditarse mediante titulación oficial de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En caso de no acreditar documentalmente el nivel requerido se podrá acreditar mediante la realización de una prueba escrita.
 - La prueba consistirá en una batería de 100 preguntas tipo test acorde a los niveles a valorar (A2, 50 preguntas y B1, 50 preguntas).

- Las preguntas erróneas no suponen puntos negativos.
- Para superar la prueba es necesario obtener al menos un 7/10.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad de los/as candidatos/as.

Para el desarrollo del proceso de selección se podrá contratar el asesoramiento de una empresa especializada en procesos de selección.

X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

A) Condiciones Generales

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español.
3. El orden de las pruebas será el siguiente:
 1. Competencias genéricas (test psicotécnicos).
 2. Competencias técnicas.
 3. Prueba práctica Hypack-Hysweep
 4. Pruebas aptitudinales
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede electrónica del Organismo convocante (<https://sedebilbaoport.gob.es/>) y en el lugar en el que las bases determinen.
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/las interesados/as, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica del Organismo convocante y donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
8. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el II Convenio Colectivo.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba específica: Hypack Hysweep
 - 2º.- Mayor puntuación en la prueba sobre competencias técnicas.
 - 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.
 - 4º.- Mayor puntuación en la prueba de aptitudes personales.
 - 5º.- Ante igualdad de puntuación, el género subrepresentado en la plantilla de la Autoridad Portuaria de Bilbao

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/as aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Los/as aspirantes seleccionados/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
 - 2.1. Fotocopia compulsada/adverada del título exigido en la base V de la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Fotocopias compulsadas/adveradas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - 2.4. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.5. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. Los/as candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas/adveradas. Las compulsas deberán

afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidato/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia de los/as candidatos/as seleccionados/as, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, los/as mismos/as serán dados de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/los/as siguientes candidatos/as de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
10. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos "curricula vitae" de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
12. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. A los/as candidatos/as aprobados se les proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleados/as en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma para el caso de coberturas de personal DC.
2. Los/as nuevos/as empleados/as se incorporarán como empleados/as en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria la segunda quincena del mes de octubre de 2019, siendo en el nombramiento provisional donde se especificará la fecha exacta para presentarse a su destino. Si no se presentase en el día establecido a su puesto se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia de los/as candidatos/as aprobados/as, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, los/as mismos/as serán dados de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar a los/as siguientes candidatos/as de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedores de las plazas, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que superado el referido proceso.
4. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. Los/as candidatos/as una vez dados de alta como trabajadores/as en el organismo deberán cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fueron contratados; en el supuesto de que no superen el período de prueba se rescindirán sus contratos sin que conserven derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Los candidato/as o nuevos empleados estarán obligados a realizar y superar los procesos formativos que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación.
2. Esta fase no estará dentro del proceso selectivo. Para ello, se significarán las Ocupaciones que deberán contemplar en su cobertura de selección la formación como parte integrante del proceso y se realizará conforme se establece en los puntos siguientes.
3. De acuerdo con las especificidades de la convocatoria y en particular las necesidades organizativas de la empresa, los candidatos/as o nuevos empleados estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus $\frac{3}{4}$ partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).
4. En el supuesto de que el contrato se condicionase a la superación de un proceso de formación, éste deberá superarse; en caso contrario el contrato quedará rescindido.

5. Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por el organismo portuario, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquél.
6. Los cursos de formación de los procesos selectivos de ingreso para aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el organismo portuario, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos estarán incluidos en su promoción, y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

XV. TEMARIO

Ver Anexo I.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación nacional vigente en materia de protección de datos de carácter personal y con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten en el marco del mismo serán tratados por la Autoridad Portuaria de Bilbao con la finalidad de gestionar y controlar la participación del candidato en este proceso selectivo. La base jurídica del tratamiento es la gestión y control de la relación jurídica entre la Autoridad Portuaria y el candidato consistente en su participación en este proceso selectivo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros (salvo obligación legal), si bien ciertos prestadores de servicios externos de la Autoridad Portuaria (por ejemplo, la empresa cuyo auxilio se contrata para la gestión del proceso selectivo, y a la que se refiere el punto IX. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases) podrán tener acceso a los mismos en nombre y por cuenta de la Autoridad Portuaria y bajo sus instrucciones.

Los datos personales serán conservados durante la tramitación de este proceso selectivo y, tras su terminación, podrán ser conservados, aún bloqueados, por un plazo adicional de cinco años, o por el plazo de prescripción de posibles responsabilidades legales o contractuales, si éste fuera superior.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, derecho de oposición a tratamientos basados en decisiones automatizadas y cualesquiera otros derechos reconocidos por la ley, de modo presencial, mediante presentación de escrito en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Bilbao sito en el Edificio de Oficinas Generales. Muelle de la Ampliación. Acceso Ugaldebieta. 48980 Santurtzi, o a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del organismo [HTTPS://Sedebilbaoport.gob.es](https://Sedebilbaoport.gob.es) También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8 de abril de 2019



ANEXO I

GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (Nivel 1)

INTRODUCCIÓN A LA COMPETENCIA DEFINIDA COMO GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

1. ¿CUALES SON LOS TÉRMINOS QUE HAY QUE CONOCER?
2. CONCEPTO DE DOMINIO PÚBLICO
3. ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
4. CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS: QUÉ CONCESIONES Y AUTORIZACIONES HAY EN EL ESPACIO PORTUARIO
 - 4.1. Autorizaciones
 - 4.2. Concesiones demaniales
5. PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA CONCESIÓN DEL ESPACIO
 - 5.1. Determinación del dominio público
 - 5.2. Concesiones de ocupación
6. PLANES ESPECIALES y OBRAS DE DRAGADO
 - 6.1. Planes especiales
 - 6.2. Obras de dragado
7. MAPA CONCEPTUAL

NORMATIVA PORTUARIA (Nivel 1)

INTRODUCCIÓN A LA COMPETENCIA DEFINIDA COMO NORMATIVA PORTUARIA

1. ¿CUALES SON LOS TÉRMINOS QUE HAY QUE CONOCER?
2. LA NORMATIVA SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y COMERCIALES:
 - 2.1. Servicios prestados en los puertos de interés general
 - 2.2. Servicios Portuarios Generales
 - 2.3. Concepto y clases de servicios portuarios.
3. NORMATIVA SOBRE AUTORIZACIONES
 - 3.1. Clases de autorizaciones.
 - 3.2. Ámbito de aplicación
4. LAS CONCESIONES
 - 4.1. Concesiones demaniales
 - 4.1.1. Ámbito de aplicación.
 - 4.1.2. Plazo de las Concesiones
5. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA AUTORIDAD PORTUARIA: Funciones y Órganos de Gobierno
 - 5.1. Denominación y naturaleza.
 - 5.2. Competencias.
 - 5.3. Funciones.
 - 5.4. Ámbito territorial.
 - 5.5. Órganos.
6. MAPA CONCEPTUAL

DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA
(Nivel 2)

INTRODUCCIÓN A LA COMPETENCIA DEFINIDA COMO DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA

1. GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA
2. MÉTODOS TOPOGRÁFICOS. CONCEPTOS GENERALES: NIVELACIÓN, PLANIMETRÍA, TAQUIMETRÍA:
 - 2.1. Radiación
 - 2.2. Itinerarios o poligonales
 - 2.3. Intersección
3. INTERPRETACIÓN DE PLANOS: CARTAS, MAPAS Y PLANOS. ESCALAS. REPRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL RELIEVE. CURVAS DE NIVEL:
 - 3.1. Clasificación de mapas
 - Mapas generales o de referencia
 - Mapas planimétricos
 - Mapas especiales o temáticos
 - 3.2. El concepto de escala
 - 3.3. Las formas de escala:
 - Escala numérica
 - Expresión de escala
 - Escala gráfica o lineal
 - Variaciones de la escala gráfica
 - Reticulados
 - Formas comparativas
 - Separación de paralelos
 - Factor de escala
 - Escala de superficie
 - Escala variable
 - Otras escalas
 - 3.4. Cambio de escala
 - 3.5. Geodesia- La forma de la Tierra
 - 3.6. Las proyecciones cartográficas
 - 3.7. Representación del Relieve:
 - Valores puntuales
 - Isolíneas
 - Normales
 - Otras técnicas para mostrar el relieve
4. LAS TÉCNICAS DE DIBUJO DE PERSPECTIVAS, SECCIONES Y ESTRUCTURA
5. DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
6. INTRODUCCIÓN AL DIBUJO CARTOGRÁFICO
7. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)
8. LA SIMBOLOGÍA NORMALIZADA. NORMALIZACIÓN: NORMAS FUNDAMENTALES UNE, UNE-EN-ISO
9. LOS INSTRUMENTOS DE TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA:
 - 9.1. Instrumentos topográficos
 - 9.2. Instrumentos de batimetría
10. LOS SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO POR COORDENADAS (UTM, WGS84)
 - Husos UTM
 - Zonas UTM
11. MAPA CONCEPTUAL

